



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2020-MDM

Miraflores 2020, junio 23

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley;

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública (...);

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, dictándose medidas de prevención y control para evitar su propagación, precisando que el numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo; que, asimismo, conforme al artículo 3° del mismo cuerpo normativo, los gobiernos locales coadyuvan al cumplimiento del fortalecimiento de la gestión sanitaria internacional a cargo del Ministerio de Salud en el marco de la implementación de la Autoridad Sanitaria Internacional. Emergencia Sanitaria que es prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, calificada como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud, señalando en el artículo 11° de la citada norma dispone que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada norma; en tanto, con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM y N 094-2020-PCM, se dispone la prórroga respectiva, siendo ampliado a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado el 15 de marzo de 2020, se disponen medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores En la estación de Despacho se dará cuenta de la documentación que debe ser puesta en conocimiento del Concejo, en el orden siguiente: (...) g) Mociones de Orden del Día; precisándose en su artículo 46° que: "El Alcalde, o quien dirija la sesión, ordenará el trámite que corresponda en cada uno de los documentos, pasando a la "Orden del Día" los asuntos que requieren debate o pronunciamiento del Pleno del Concejo;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el Titular de la Entidad, teniendo en consideración la coyuntura social que atraviesa el Gobierno Nacional y en especial la jurisdicción de Miraflores, propone como moción de Orden del Día, el Comunicado de fecha 22 de junio del 2020, emitido por el Comando Regional de Arequipa Contra el COVID 19, respecto al cese de manera responsable de actividades de las Instituciones Públicas y Privadas desde el martes 23 hasta el martes 30 de junio; acordando el Pleno del Concejo Municipal, pase a la Orden del Día, para su debate y pronunciamiento;

Que, en virtud de lo antes señalado, se tiene el Comunicado de fecha 22 de junio del 2020, emitido por el Comando Regional de Arequipa Contra el COVID 19, en el cual señala que: "Debido a que los hospitales COVID alcanzaron su máxima capacidad de respuesta en la ultima semana y la ciudad de Arequipa se encuentra en su etapa mas critica, se coordino con las municipalidades e instituciones públicas y privadas, especialmente las que tienen atención al publico para que cesen de manera responsable sus actividades desde el martes 23 hasta el martes 30 de junio, solo se mantendrán los servicios esenciales. Por ello en coordinación con la Municipalidad Provincial, se dispone la suspensión del transporte publico de pasajeros y servicio de taxis (...)"

Que, en consecuencia y estando a lo establecido en el marco normativo señalado en los párrafos precedentes, habiendo pasado a la Orden del Día, el Comunicado de fecha 22 de junio del 2020, emitido por el Comando Regional de Arequipa Contra el COVID 19, respecto al cese de manera responsable de actividades de las Instituciones Públicas y Privadas desde el martes 23 hasta el martes 30 de junio; habiendo emitido pronunciamiento el Pleno del Concejo Municipal, en merito al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comando COVID de la Región de Arequipa, a efecto de contribuir a la contención de la propagación del COVID-19, a razón de la etapa crítica en la que se encuentra la región de Arequipa y al incremento de casos en las Municipalidades de la jurisdicción de Arequipa, resulta necesario suspender de manera responsable las actividades administrativas de la sede central de la Municipalidad Distrital de Miraflores; precisando que se garantizara la atención de los servicios esenciales.

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de junio del 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la suspensión de las actividades administrativas desde el martes 23 hasta el martes 30 de junio en la sede principal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que no estén contempladas y/o relacionadas a la atención de servicios esenciales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Comando Regional de Arequipa contra el COVID 19 y en salvaguarda del bienestar y la salud, a fin de evitar la propagación del contagio del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: GARANTIZAR la atención de servicios esenciales, tales como Limpieza Publica, Recojo de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana en la jurisdicción de Miraflores.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Unidad de Gestión del Talento Humano y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raul E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE